



**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFACCIONES, ACCESORIOS
MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y NEUMÁTICOS PARA EL
GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-19



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “MERCADO DE REFACCIONES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CESAR EFRÉN HERRERA MERCADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32, fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2019. En las partidas presupuestales 29601 y 29803.
- 1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 28 de marzo de 2019, adjudicó la adquisición de bienes correspondiente para las sub partidas: 1 a la 11, 16 a la 19, 21 a la 28, 33, 34, 60 a la 71, 76 a la 80, 123, 125, 126, 135 a la 137, 139 a la 142, 144 a



la 149, 154, 162, 163, 175, 176, 180, 183, 185, 189, 191, 192, 235 a la 248, 278 a la 280, 282, 284 a la 290, 386 a la 390, 398 a la 400 del Paquete 1, las sub partidas: 10, 12, 13 y 16 del Paquete 2 y las sub partidas: 1, 2, 6, 7, 9 a la 12, 15 a la 20, 22 a la 26, 28 a la 30, 41 a la 49 del Paquete 3, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", en el "Suministro de Refacciones, Accesorios Menores de Equipo de Transporte y Neumáticos para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **22,333** (Veintidós mil trescientos treinta y tres) **Volumen 331** (Trescientos treinta y uno), de fecha treinta de diciembre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del **Lic. Rodolfo Gonzalez Quiroz**, titular de la Notaria Pública Número (13) trece, de la ciudad de Mexicali, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número **5'318,572** (Cinco millones ciento ochenta y cinco mil quinientos setenta y dos) de la sección comercio de fecha once de febrero del año dos mil cinco. Por su parte **Cesar Efrén Herrera Mercado** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número **101,617** (Ciento un mil seiscientos diecisiete), **Volumen 2557** (Dos mil quinientos cincuenta y siete), de fecha siete de abril del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 (cinco) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en **Bulevar Adolfo López Mateos No. 1165-C, Colonia del Ferrocarril, Código Postal No. 21040** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **MRM0412304Y9**, asimismo que se encuentra Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato.- "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19 de la cual deriva el presente contrato.



"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2019.

Cuarta. -Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor" en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19, "Las Partes" acuerdan la adquisición de los bienes materia del presente contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para el Paquete 1.- "Taller Municipal, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina y Diésel)", con un con un Monto Mínimo de \$361,681.35 M.N. (Trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un Pesos 35/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$684,284.61 M.N. (Seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro Pesos 61/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Para el Paquete 2 "Taller Municipal Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Equipo de Construcción", con un Monto Mínimo de \$10,148.52 M.N. (Diez mil ciento cuarenta y ocho pesos 52/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$18,527.49 M.N. (Dieciocho mil quinientos veintisiete pesos 49/ 100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

Para el Paquete 3.- "Dirección de Seguridad Pública Municipal, Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", con un Monto Mínimo de \$564,616.92 M.N. (Quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 92/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado y un Monto Máximo que asciende a la cantidad de \$1,030,964.28 M.N. (Un millón treinta mil novecientos sesenta y cuatro pesos 28/100 Moneda Nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado;



Formalizando el presente contrato por la suma total de las sub partidas adjudicadas de los paquetes 1, 2 y 3, por un Monto Mínimo de Presupuesto a ejercer de \$936,446.79 M.N. (Novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 79/100 Moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado obligatorio de adquirirse por "El Municipio" y un Monto Máximo de Presupuesto a ejercer que asciende a la cantidad de \$1,733,776.38 M.N. (Un millón setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y seis pesos 38/100 moneda nacional) que incluye el 8% del impuesto al valor agregado, a adquirirse de manera Abierta de acuerdo a las necesidades de las áreas requirentes, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar los montos máximos señalados en la presente clausula.

El Taller Municipal de la Oficialía Mayor, a través de **Julio Barraza Amador** así como la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali a través de **Enrique Octavio Moran White** serán los responsables de llevar el registro y control de los bienes entregados, validando con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Proveedor" corresponda a los precios unitarios ofrecidos por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento de Mexicali BCN
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B. C. Código Postal 21000,
RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición del Taller Municipal y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, detallando las sub partidas y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dichas dependencias tendrá un periodo de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas, firmadas y autorizadas las facturas correspondientes por el Taller Municipal y por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cada dependencia remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El pazo y lugar de entrega de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de **24 horas** posteriores a la entrega de la orden o el pedido elaborado por:

El Departamento del Taller Municipal de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para los **paquetes 1 y 2**.

El Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para el **paquete 3**.

- b) "El Proveedor" se compromete a cumplir con el plazo de entrega aquí señalado, quedando conforme, en entregar la totalidad de los bienes de cada requerimiento o pedido que le sea solicitado.

- c) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en:

Los **Paquetes 1 y 2**, correspondientes al Departamento del Taller Municipal deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Av. Jalpa y Jerez #330 Colonia Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

El **Paquete 3**, correspondientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Calle Sur, S/N, Parte posterior del CERESO de Mexicali, Col. Bellavista en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Séptima.- Responsabilidad.- El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato, sus anexos y conforme a la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-11-19, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor y del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas



con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del Monto Máximo total de presupuesto a ejercer señalado en la cláusula cuarta y anexo "A" de este contrato, **sin incluir el impuesto al valor agregado**, cantidad que asciende a \$ 240,802.28 M.N. (Doscientos cuarenta mil ochocientos dos pesos 28/100 M.N.), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y el punto 28.1 de las Bases de la Licitación Pública Municipal Número: AYTOMXL-OM-ADQ-11-19.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.



- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.-En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Primera. - Garantía de los Bienes. - El periodo mínimo de garantía de los bienes otorgada por "El Proveedor" en este contrato será la siguiente:

Para los paquetes 1, 2 y 3: 6 (seis) meses para cada una de las sub partidas y para el caso de Baterías el plazo de garantía será de un año. Esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes suministrados. El Licitante ganador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. **El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega de los bienes materia de la presente licitación a entera satisfacción del área solicitante.**

"El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio".

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes en el plazo convenido, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que correspondan, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes no entregados del pedido que corresponda. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización:

$Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

$Pd =$ penalización diaria

$Nda =$ número de día de atraso

$Vbsepa =$ valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

$Pca =$ pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los mismos en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".



VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

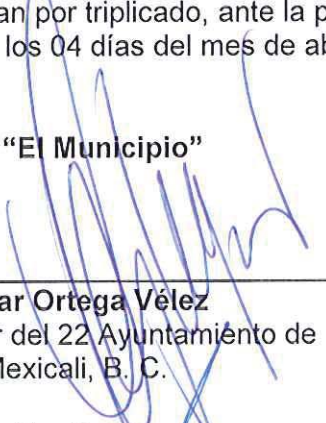
Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 04 días del mes de abril de 2019.

Por "El Municipio"



Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.

Testigo:



Mario Martín Amezcua Guerrero

Subdirector Administrativo de la Dirección de
Seguridad Pública Municipal del 22 Ayuntamiento
de Mexicali, B. C.

Por "El Proveedor"



C. Cesar Efrén Herrera Mercado.

Representante legal de
Mercado de Refacciones de México, S.A. de C.V.

Testigo:



Julio Barraza Amador

Jefe del Departamento de Taller Municipal de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.



ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS
CONTRATO NÚMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-11-19

PAQUETE 1:	TALLER MUNICIPAL							
PARTIDA:	29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina y Diésel)							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	ALAMBRADO PARA BUJIAS							
1	7502	JGO	2	4	FED	\$510.00	\$1,020.00	\$2,040.00
2	6888 (2911) FORD GMC 8 CIL	JGO	4	8	FED	\$230.00	\$920.00	\$1,840.00
3	ATOS HY-003	JGO	3	6	CAHSA	\$110.00	\$330.00	\$660.00
4	COURIER FO0-114	JGO	3	6	CAHSA	\$110.00	\$330.00	\$660.00
5	RAM CAPUCHONES MOTOR 3.7 2010	PZA	18	36	FED	\$380.00	\$6,840.00	\$13,680.00
6	RAM TRES CABLES MOTOR 3.7 2010	JGO	3	6	FED	\$380.00	\$1,140.00	\$2,280.00
7	RANGER 2.5 6467	JGO	3	5	FED	\$380.00	\$1,140.00	\$1,900.00
8	RANGER 3.0 6692	JGO	3	5	FED	\$176.00	\$528.00	\$880.00
9	RANGER 4.0 6686 3324 NAPA	JGO	3	5	FED	\$219.00	\$657.00	\$1,095.00
10	SPP-39 CAPUCHONES	JGO	3	5	STANDARD	\$78.00	\$234.00	\$390.00
11	TORNADO 89050475	JGO	3	5	CAHSA	\$150.00	\$450.00	\$750.00
	BANDAS							
16	BANDA K080670	PZA	6	10	GATES	\$305.52	\$1,680.36	\$3,055.20
17	BANDA K080726	PZA	6	10	GATES	\$320.00	\$1,760.00	\$3,200.00
18	BANDA K080751	PZA	10	20	GATES	\$341.00	\$3,410.00	\$6,820.00
19	BANDA K080830	PZA	4	8	GATES	\$320.00	\$1,408.00	\$2,560.00
	BATERIAS							
21	H34-78-800	PZA	10	20	LTH	\$1,470.00	\$14,700.00	\$29,400.00
22	H35-585	PZA	6	10	LTH	\$1,750.00	\$10,500.00	\$17,500.00
23	H41 RAM	PZA	8	15	LTH	\$1,439.00	\$11,512.00	\$21,585.00
24	H42-550	PZA	8	15	LTH	\$1,164.00	\$9,312.00	\$17,460.00
25	H47	PZA	8	15	LTH	\$1,284.00	\$10,272.00	\$19,260.00
26	H48	PZA	8	15	LTH	\$2,600.00	\$20,800.00	\$39,000.00
27	H58-650	PZA	10	20	LTH	\$1,167.00	\$11,670.00	\$23,340.00
28	H65-850	PZA	10	20	LTH	\$1,484.00	\$14,840.00	\$29,680.00
33	L99 LBNI-470 COURIER	PZA	6	10	LTH	\$941.00	\$5,646.00	\$9,410.00
34	L-NS 40 320 ATOS	PZA	6	10	LTH	\$1,090.00	\$6,540.00	\$10,900.00
	BUJIAS							



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



60	BUJIA AP-26	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
61	BUJIA AP-104	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
62	BUJIA AP-605	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
63	BUJIA AP-3924	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
64	BUJIA AP-5144	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
65	BUJIA AP-5224	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
66	BUJIA APP-5245	PZA	50	90	AUTOLITE	\$55.00	\$2,750.00	\$4,950.00
67	BUJIA AP-5263	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
68	BUJIA AP-5325	PZA	50	90	AUTOLITE	\$33.00	\$1,650.00	\$2,970.00
69	BUJIA APP-5364	PZA	50	90	AUTOLITE	\$55.00	\$2,750.00	\$4,950.00
70	XP-5863	PZA	50	90	AUTOLITE	\$99.00	\$4,950.00	\$8,910.00
71	XP-6043	PZA	50	90	AUTOLITE	\$99.00	\$4,950.00	\$8,910.00
	CRUCETAS							
76	210-0153	PZA	4	8	GMB	\$90.00	\$360.00	\$720.00
77	210-0170 20017	PZA	8	16	GMB	\$124.00	\$992.00	\$1,984.00
78	210-0178 20054	PZA	4	8	GMB	\$124.00	\$496.00	\$992.00
79	210-1200	PZA	4	8	GMB	\$87.23	\$348.92	\$697.84
80	210-3105	PZA	4	8	GMB	\$124.00	\$496.00	\$992.00
	FILTROS PARA ACEITE							
123	PH-3900	PZA	2	4	FRAM	\$65.00	\$143.00	\$260.00
125	PH-4681		24	36	FRAM	\$65.00	\$1,560.00	\$2,340.00
126	PH-4967	PZA	12	24	FRAM	\$38.50	\$462.00	\$924.00
	FILTROS PARA AIRE							
135	CA-160	PZA	12	24	FRAM	\$45.58	\$546.96	\$1,093.92
136	CA-523	PZA	12	24	FRAM	\$271.43	\$3,257.16	\$6,514.32
137	CA-523SY	PZA	12	24	FRAM	\$235.00	\$2,820.00	\$5,640.00
139	CA-1544SY	PZA	12	24	FRAM	\$235.00	\$2,820.00	\$5,640.00
140	CA-4309	PZA	6	12	FRAM	\$55.50	\$333.00	\$666.00
141	CA-5058	PZA	6	12	FRAM	\$51.00	\$306.00	\$612.00
142	CA-6900	PZA	6	12	FRAM	\$61.50	\$369.00	\$738.00
144	CA-7139SY	PZA	120	240	FRAM	\$238.00	\$28,560.00	\$57,120.00
145	CA-8039	PZA	6	12	FRAM	\$99.00	\$594.00	\$1,188.00
146	CA-8243	PZA	24	36	FRAM	\$59.50	\$1,428.00	\$2,142.00
147	CA-8755	PZA	12	24	FRAM	\$119.50	\$1,434.00	\$2,868.00
148	CA-8782	PZA	12	24	FRAM	\$65.00	\$780.00	\$1,560.00
149	CA-9269	PZA	12	24	FRAM	\$154.35	\$1,852.20	\$3,704.40
154	CA-9957	PZA	12	24	FRAM	\$55.00	\$660.00	\$1,320.00
	FILTROS PARA DIESEL							
162	51327	PZA	12	24	WIX	\$150.00	\$1,800.00	\$3,600.00
163	51683	PZA	12	24	WIX	\$723.92	\$8,687.04	\$17,374.08
175	P-3380	PZA	24	36	WIX	\$99.00	\$2,376.00	\$3,564.00



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



176	P-4102	PZA	24	36	WIX	\$65.50	\$1,572.00	\$2,358.00
180	PS-9000	PZA	120	240	WIX	\$149.00	\$17,880.00	\$35,760.00
	FILTROS PARA GASOLINA							
183	FGI-012	PZA	6	12	FRAM	\$49.50	\$297.00	\$594.00
185	FGI-242	PZA	12	24	FRAM	\$99.00	\$1,188.00	\$2,376.00
189	G-8018	PZA	12	24	FRAM	\$49.50	\$594.00	\$1,188.00
191	G-9746	PZA	12	24	FRAM	\$264.00	\$3,168.00	\$6,336.00
192	G-9961	PZA	12	24	FRAM	\$99.00	\$1,188.00	\$2,376.00
	PARTES PARA FRENOS							
235	BALATA 71X4	JGO	5	10	FRITEC	\$229.14	\$1,145.70	\$2,291.40
236	BALATA 7Y02	JGO	5	10	FRITEC	\$246.56	\$1,232.80	\$2,465.60
237	BALATA 7Y03-Z	JGO	5	10	FRITEC	\$324.97	\$1,624.85	\$3,249.70
238	BALATA D-1084 PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$349.74	\$1,748.70	\$3,497.40
239	BALATA D-249 FRITEC	JGO	5	10	FRITEC	\$225.21	\$1,126.05	\$2,252.10
240	BALATA D-462 PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$264.26	\$1,321.30	\$2,642.60
241	BALATA PC-843 PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$213.50	\$1,067.50	\$2,135.00
242	BALATA PS1084M PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$323.00	\$1,615.00	\$3,230.00
243	BALATA PS510M PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$149.00	\$745.00	\$1,490.00
244	BALATA PS652M FRITEC	JGO	5	10	FRITEC	\$269.80	\$1,349.00	\$2,698.00
245	BALATA PS679M PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$209.00	\$1,045.00	\$2,090.00
246	BALATA PS688M	JGO	5	10	FRITEC	\$175.00	\$875.00	\$1,750.00
247	BALATA PS833M PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$189.00	\$945.00	\$1,890.00
248	BALATA PS967M PDX	JGO	5	10	FRITEC	\$181.00	\$905.00	\$1,810.00
	QUIMICOS							
278	DESENGRASANTE (397 GRAMOS, 14 OZ)	PZA	110	200	SOLDEAR	\$48.64	\$5,350.40	\$9,728.00
279	ETHER (12 OZ) PRO	PZA	220	400	PREMIUM	\$44.13	\$9,708.60	\$17,652.00
280	FLUSH (355 ML) C2124	PZA	55	100	SOLDEAR	\$93.50	\$5,142.50	\$9,350.00
282	LIMPIADOR PARA BALATAS (397 GRAMOS, 14 OZ) (PRO)	PZA	36	50	SOLDEAR	\$43.95	\$1,582.20	\$2,197.50
284	LOOK TITE (50 ML)	PZA	12	30	DYNATEX	\$150.00	\$1,800.00	\$4,500.00
285	PEGAMENTO AMARILLO (5 OZ)	PZA	24	40	DYNATEX	\$76.00	\$1,824.00	\$3,040.00
286	PINTURA EN AEROSOL COLOR ALUMINIO 11 OZ, 311 GRAMOS	PZA	12	24	DUPLIC	\$72.50	\$870.00	\$1,740.00
287	PINTURA EN AEROSOL COLOR NEGRO SECADO RAPIDO 11 OZ, 311 GRAMOS	PZA	12	24	DUPLIC	\$72.50	\$870.00	\$1,740.00
288	SELLADOR P/RADIADOR C5-55 (2 OZ 56.7 gm).	PZA	12	24	SOLDEAR	\$42.00	\$504.00	\$1,008.00
289	SILICON GRIS (99 gm)	PZA	110	200	DYNATEX	\$41.51	\$4,566.10	\$8,302.00
290	WD-40 (397 GRAMOS, 14 OZ) PRO	PZA	110	200	ECOM	\$51.76	\$5,693.60	\$10,352.00



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	TAPONES PARA RADIADOR Y MOTOR							
386	T-102 TAPON RADIADOR	PZA	20	40	MOTORAD	\$71.47	\$1,429.40	\$2,858.80
387	T-13 TAPON RADIADOR	PZA	10	30	MOTORAD	\$38.50	\$385.00	\$1,155.00
388	T-13R TAPON RADIADOR	PZA	10	30	MOTORAD	\$70.60	\$706.00	\$2,118.00
389	T-16 TAPON DE RADIADOR	PZA	10	30	MOTORAD	\$38.50	\$385.00	\$1,155.00
390	T-16R TAPON RADIADOR	PZA	10	30	MOTORAD	\$70.60	\$706.00	\$2,118.00
	TENSORES							
398	38514	PZA	6	10	GATES	\$1,207.90	\$7,247.40	\$12,079.00
399	38516	PZA	6	10	GATES	\$1,044.40	\$6,266.40	\$10,444.00
400	38517	PZA	6	10	GATES	\$1,250.00	\$7,500.00	\$12,500.00
SUBTOTAL							\$334,890.14	\$633,596.86
IVA 8%							\$26,791.21	\$50,687.75
TOTAL							\$361,681.35	\$684,284.61

PAQUETE 2:		TALLER MUNICIPAL						
PARTIDA:		29803 Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria Equipo de Construcción						
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	FILTROS PARA DIESEL							
10	33411	PZA	14	24	WIX	\$210.03	\$2,940.42	\$5,040.72
12	33417	PZA	12	24	WIX	\$284.13	\$3,409.56	\$6,819.12
13	33719 (1858064C1) CS-9970	PZA	12	24	WIX	\$120.84	\$1,450.08	\$2,900.16
16	P-1146	PZA	24	36	WIX	\$66.53	\$1,596.72	\$2,395.08
SUBTOTAL							\$9,396.78	\$17,155.08
IVA 8%							\$751.74	\$1,372.41
TOTAL							\$10,148.52	\$18,527.49



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



PAQUETE 3:	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL							
PARTIDA:	29601 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte (Vehículos a Gasolina)							
SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	BALATAS							
1	BALATA DELANTERA 1044	JUEGO	40	80	PREMIUM	\$295.00	\$11,800.00	\$23,600.00
2	BALATA DELANTERA 1092	JUEGO	80	120	PREMIUM	\$349.00	\$27,920.00	\$41,880.00
6	BALATA TRASERA 1095	JUEGO	40	80	PREMIUM	\$299.00	\$11,960.00	\$23,920.00
7	BALATA TRASERA 1602	JUEGO	96	120	PREMIUM	\$349.00	\$33,504.00	\$41,880.00
9	BALATA DELANTERA 510	JUEGO	40	80	PREMIUM	\$245.00	\$9,800.00	\$19,600.00
10	BALATA TRASERA 1084	JUEGO	40	80	PREMIUM	\$315.00	\$12,600.00	\$25,200.00
11	BALATA TRASERA 967	JUEGO	40	80	PREMIUM	\$299.00	\$11,960.00	\$23,920.00
12	BALATA TRASERA 792	JUEGO	40	80	PREMIUM	\$299.00	\$11,960.00	\$23,920.00
	ACUMULADORES							
15	ACUMULADOR DE MOTO CTX9-BS	PIEZA	16	40	LTH	\$699.00	\$11,184.00	\$27,960.00
16	ACUMULADOR H41-750	PIEZA	40	80	LTH	\$1,873.56	\$74,942.40	\$149,884.80
17	ACUMULADOR H42-550	PIEZA	40	80	LTH	\$1,568.33	\$62,733.20	\$125,466.40
18	ACUMULADOR H65-850	PIEZA	80	120	LTH	\$1,891.29	\$151,303.20	\$226,954.80
19	ACUMULADOR L75/86-650	PIEZA	16	40	LTH	\$1,650.29	\$26,404.64	\$66,011.60
20	TERMINAL DE BATERIA DE POSTE	PIEZA	40	80	LTH	\$12.00	\$480.00	\$960.00
	FILTROS PARA AIRE							
22	FILTRO DE AIRE CA10242	PZA	160	320	FRAM	\$59.80	\$9,568.00	\$19,136.00
23	FILTRO DE AIRE CA10262	PZA	120	240	FRAM	\$97.65	\$11,718.00	\$23,436.00
24	FILTRO DE AIRE CA10346	PZA	8	24	FRAM	\$65.19	\$521.52	\$1,564.56
25	FILTRO DE AIRE CA6900	PZA	40	80	FRAM	\$59.83	\$2,393.20	\$4,786.40
26	FILTRO DE AIRE CA8039	PZA	16	40	FRAM	\$98.78	\$1,580.48	\$3,951.20
28	FILTRO DE AIRE CA9054	PZA	16	40	FRAM	\$60.36	\$965.76	\$2,414.40
29	FILTRO DE AIRE CA9683	PZA	16	40	FRAM	\$130.04	\$2,080.64	\$5,201.60
30	FILTRO DE AIRE FOCUS	PZA	16	40	FRAM	\$165.00	\$2,640.00	\$6,600.00



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



	FOCOS Y SOCKETS							
41	FOCO 1157	PIEZA	80	160	EIKO	\$7.00	\$560.00	\$1,120.00
42	FOCO 3157	PIEZA	160	400	EIKO	\$10.00	\$1,600.00	\$4,000.00
43	FOCO 9005	PIEZA	80	160	EIKO	\$45.50	\$3,640.00	\$7,280.00
44	FOCO 9006	PIEZA	160	320	EIKO	\$45.50	\$7,280.00	\$14,560.00
45	FOCO H-13	PIEZA	40	80	EIKO	\$119.36	\$4,774.40	\$9,548.80
46	SOCKET 9005	PIEZA	80	160	EIKO	\$31.00	\$2,480.00	\$4,960.00
47	SOCKET 9006	PIEZA	160	320	EIKO	\$54.00	\$8,640.00	\$17,280.00
48	SOCKET H-11	PIEZA	40	80	EIKO	\$31.00	\$1,240.00	\$2,480.00
49	SOCKET H-13	PIEZA	40	80	EIKO	\$64.00	\$2,560.00	\$5,120.00
SUBTOTAL							\$522,793.44	\$954,596.56
IVA 8%							\$41,823.48	\$76,367.72
TOTAL							\$564,616.92	\$1,030,964.28

SUMA DE SUB PARTIDAS ADJUDICADAS DE LOS PAQUETES 1, 2 Y 3			
PRESUPUESTO MINIMO		PRESUPUESTO MAXIMO	
Subtotal:	\$ 867,080.36	Subtotal:	\$ 1,605,348.50
IVA 8%	\$ 69,366.43	IVA 8%	\$ 128,427.88
Total:	\$ 936,446.79	Total:	\$ 1,733,776.38